**SCI-798-2012**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | | Dr. Julio C. Calvo A, Rector  Departamento de Servicios Parlamentarios de la  Asamblea Legislativa |
| **De:** | | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | | **03 de octubre del 2012** |
|  | |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2786 Artículo 13, del 03 de octubre del 2012. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “Adición de un Artículo 44 Bis y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, No. 2239 de 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales”, Expediente No. 18.349** | |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En Sesión Ordinaria No. 2781 del Consejo Institucional, celebrada el 05 de setiembre de 2012, se conoce la propuesta del Proyecto de Ley “Adición de un Artículo 44 Bis y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, No. 2239 de 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales”, Expediente No. 18.349 y se dispone solicitar el criterio de la Escuela de Química y al Programa SIGA.
2. Mediante oficio SCI-702-2012, del 05 de setiembre de 2012, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Floria Roa, Directora de la Escuela de Química y a la M.Sc. Teresa Salazar, Coordinadora del Programa SIGA, se les solicita criterio técnico sobre el Proyecto de Ley “Adición de un Artículo 44 Bis y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, No. 8839 de 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales”.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio SiGA-42-2012, del 18 de setiembre de 2012, suscrito por la M.Sc. Teresa Salazar Rojas, Coordinadora Sistema de Gestión Ambiental (SiGA), dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite criterio y que dice:

**“*Consideraciones u observaciones***

*Se considera acertado el Proyecto de “Adición de un Artículo 44 Bis y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N°8839”, el cual plantea la adición de una prohibición expresa sobre la entrega de bolsas plásticas desechables en supermercados y establecimientos comerciales.*

*Se hace una observación sobre la existencia de un conflicto al definir las bolsas plásticas como Residuo Peligroso. (“son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente” ARTÍCULO 6.-Definiciones). Ya que se considera que el concepto que mejor le aplica es el de Residuo de manejo especial (“son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios” ARTÍCULO 6.-Definiciones. Subrayado incluido para resaltar). En dicho caso le correspondería incluirse al Artículo 41 (Residuos de manejo especial) en vez del Artículo 44 (Capítulo IV Residuos Peligrosos), que es la propuesta.*

***Recomendaciones***

*Se recomienda;*

*Prestar suma atención a los procedimientos y a las estrategias informativas, ya que de ellas dependerán el nivel de compromiso de la población, así como la asertividad en el uso de empaques alternos y el rechazo a la bolsa plástica, tanto durante el proceso de transición como al finalizar este. Dicho proceso educativo ha de ser consistente y continuo.*

*Reforzar la utilización de estrategias económicas y de mercadeo que respalden la prohibición de la entrega gratuita o por debajo del costo de producción de las bolsas plásticas desechables no biodegradables. Con la finalidad de abordar a la población de manera integral desde distintos niveles; ambiental, educativo y económico. Una estrategia podría ser por medio de la limitación de la oferta o la incorporación de impuestos, entre otras medidas, en el periodo de transición.*

*Fiscalizar los criterios técnicos para las excepciones a la prohibición del uso de bolsas desechables no degradables. De igual manera, fiscalizar los criterios y estándares que definirán a un empaque como un producto efectivamente biodegradable. Con el fin de evitar ambigüedades.*

*Solicitar y coordinar la colaboración de las universidades en los procesos de reconversión productiva de las industrias dedicadas a la fabricación de bolsas plásticas desechables no degradables. Lo anterior mediante programas de investigación y desarrollo de tesis de grado. La consolidación y promoción de alianzas entre las empresas de este sector con las universidades, dan contestación también a los incisos d y j del Artículo 2 de la ley en cuestión.*

*Esclarecer los sistemas de financiamiento, programas de préstamos y crédito, que se pondrán a disposición del sector productivo de bolsas plásticas desechables no degradables para su proceso de reconversión”.*

**ACUERDA:**

1. Reconocer la necesidad de que el país cuente con una reforma de la Ley para la gestión integral de residuos, No. 8839, para que se prohíba el uso de bolsas plásticas desechables y no biodegradables en establecimientos comerciales.
2. Pronunciarse en contra del Proyecto de Ley “Adición de un Artículo 44 Bis y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, No. 8839 de 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales”, Expediente No. 18.349.
3. Instar al Departamento de Servicios Parlamentarios, para que analice y considere las recomendaciones emitidas por el ente técnico consultado de esta Institución en este tema.
4. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

BSS/vvl

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Vic. Administración**  **Vic. Docencia**  **VIESA**  **VIE**  **OPI** | **Auditoría Interna**  **Oficina de Asesoría Legal**  **Oficina de Comunicación y Mercadeo**  **FEITEC**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **M.Sc. Floria Roa, Directora Escuela de Química**  **M.Sc. Teresa Salazar, Coordinadora Programa SIGA** |